



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 048 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 18 de marzo de 2008.

Visto, el Dictamen Nº 042-2007-CDU/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2007, de la Comisión de Desarrollo Urbano,y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Municipal Nº 231-86-C/PP de fecha 30 de Diciembre de 1986, se resolvió "Adjudicar en donación a favor de la Asociación de Sordos de Piura, el área de terreno de 4,110 m2 ubicada en la III Zona Industrial I1- I2, que comprende los lotes Ns. 8 y 9 de la Mz. "W" y que se encuentran al Oeste de la Fábrica Textil Piura;

Que, con Resolución Municipal Nº 020-87-C/PP de fecha 18 de Marzo de 1987, se resolvió Modificar la Resolución Municipal Nº 231-86-CPP/C del 30 de Diciembre de 1986, en el sentido de que se Cede en Uso a favor de la Asociación de Sordos de Piura, el área de terreno de 4,110 m2 ubicada en la III Zona Industrial I1- I2, que comprende los lotes Ns. 8 y 9 de la Mz. "W" y que se encuentra al Oeste de la Fábrica Textil Piura;

Que, a través del Informe Nº 228-2007-CGP-SE/MPP del 20 de noviembre de 2007, el Secretario Técnico del Comité de Gestión Patrimonial manifiesta que, a la fecha el terreno se encuentra sin haber sido tomado, ocupado , ni usado por la mencionada Asociación, por lo cual no existe ningún tipo de edificación ni mucho menos trabajos preliminares que confirmen la ocupación del adjudicatario en el terreno, según constancia de verificación del Inmueble expedida por la Arq. Laura A. Morocho Gago, de fecha 19 de noviembre de 2007, por lo que se propone:

- 28
- a) Se declare la caducidad de la Adjudicación bajo la modalidad de Cesión en Uso efectuada a favor de la Asociación de Sordos de Piura, de los lotes 8 y 9 de la Mz. "W" de la III Zona Industrial I1- I2, con un área de 1,830.00m2 y 2,280.00 m2 respectivamente, ubicado al Oeste de la Fábrica Textil Piura, por no haber cumplido con los fines y objetivos para el que fue adjudicado y haber sobrepasado el tiempo permitido para efectuar obras de Habilitación y/o Edificación.

Que, según el Proveído de fecha 22 de noviembre de 2007 la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que, habiendo incurrido en los causales de caducidad la Asociación de Sordos de Piura, se debe expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen del Visto recomienda se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente declarando la caducidad de la Adjudicación de los lotes de terreno Nº 8 y 9 de la Mz. "W" de la III Zona Industrial I1- I2, con un área de 1,830.00 m2 y 2,280.00 m2. respectivamente, ubicados al Oeste de la Fábrica Textil de Piura, cedido en Uso a favor de la Asociación de Sordos de Piura, por no haber cumplido con sus fines y objetivos y haber incurrido en las causales de Caducidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 148-2008-GAJ/MPP, de fecha 07 de febrero de 2008, ratificado con Informe Nº 159-2008-GAJ/MPP de fecha 11 de febrero de 2008 señala que de conformidad con el Inc. 25) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Dictamen Nº 042-2008-CDU/PP debe ser sometido a consideración del pleno del Concejo;



Que, sometido el Dictamen N° 042-2008-CDU/PPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de febrero de 2008 mereció su aprobación por lo que de conformidad con el Art. 41° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la caducidad de la Adjudicación de los lotes de terreno N° 8 y 9 de la Mz. "W" de la III Zona Industrial I1- I2, con un área de 1,830.00 m2 y 2,280 .00 m2 respectivamente, ubicados al Oeste de la Fábrica Textil de Piura, cedido en Uso a favor de la Asociación de Sordos de Piura, por no haber cumplido con sus fines y objetivos y haber incurrido en las causales de Caducidad.

ARTÍCULO SEGUNDO - DAR cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Oficina de Margesi de Bienes, Gerencia de Asesoría Jurídica y al Comité de Gestión Patrimonial, e interesados, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Mónica Zafata de Cabelgino
MÓNICA ZAFATA DE CABELGINO
ALCALDESA (E)